



RESOLUCIÓN DE DÑA. CARMEN DELIA ALBERTO GOMEZ, CONSEJERA DELEGADA DE VIVIENDAS, PROYECTOS Y OBRAS MUNICIPALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A. /// SANTA CRUZ DE TENERIFE, A 18 DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-

ASUNTO: LOTE NÚMERO 2 CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN EN VIVIENDAS, LOCALES, GARAJES, EDIFICIOS Y SOLARES INTEGRANTES DEL PARQUE MUNICIPAL DE VIVIENDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, POR LOTES, EN SU FORMA DE TRAMITACIÓN ORDINARIA, A EFECTOS DE SU ADJUDICACIÓN

Visto el expediente tramitado para contratar mediante procedimiento abierto, por lotes en su forma de tramitación ordinaria, las obras de referencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que mediante la correspondiente resolución Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., procedió a aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento para la adjudicación del acuerdo marco para la contratación de obras de reforma, reparación y conservación en viviendas, locales, garajes, edificios y solares integrantes del parque municipal de viviendas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante procedimiento abierto por lotes, en su forma de tramitación ordinaria.

Segundo.- Con fecha 7 de marzo de 2018, se procede a la publicación del anuncio de licitación, y de los pliegos para la participación del procedimiento, en el perfil del contratante de la entidad. En el citado anuncio constaba que el plazo de presentación de ofertas finalizaba el décimo quinto (15) día natural contado desde la publicación. Tanto en el anuncio de licitación, como en los pliegos para la participación en el procedimiento, se estableció que la adjudicación recaería sobre tres empresas, para el lote núm. 2 correspondiente a las obras de carácter ordinario.

Tercero.- Durante el plazo de presentación de proposiciones, para el Lote núm. 2 se reciben las ofertas de las siguientes empresas:



- *CONSTRUCCIONES Y REFORMAS LAS NIEVES HNOS GUIJO, S.L.,*
- *OBRAS Y REFORMAS URBANAS JENUVI, S.L.*
- *CLINKER XXI CONSTRUCCIONES, S.L.U.*
- *MANTECAN, S.L.*
- *ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L.*
- *RAMITEN SERVICIOS, S.L.*

Cuarto.- La mesa de contratación, en fecha 26 de marzo de 2018, procedió a la apertura del sobre nº 1 y a la calificación de la documentación relativa a la capacidad y solvencia de los licitadores, admitir las proposiciones presentadas por las licitadoras OBRAS Y REFORMAS URBANAS JENUVI, S.L., ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L. y RAMITEN SERVICIOS S.L. , requiriendo a las entidades mercantiles CONSTRUCCIONES Y REFORMAS LAS NIEVES HENOS GUIJO, S.L., CLINKER XXI CONSTRUCCIONES S.L.U y MANTENCAN S.L.U., la subsanación de las deficiencias reseñadas en el plazo señalado.

Quinto.- Transcurrido el plazo de subsanación, la mesa de contratación, en fecha 5 de abril de 2018, procedió a admitir las proposición presentada por las mercantiles CONSTRUCCIONES Y REFORMAS LAS NIEVES HENOS GUIJO, S.L., CLINKER XXI CONSTRUCCIONES S.L.U y MANTENCAN S.L.U., y acto seguido a la apertura del sobre nº2, relativo a los criterios técnicos de adjudicación, procediendo a dar traslado para la emisión de informe técnico de valoración de la documentación presentada a los efectos de su evaluación.

Sexto.- La mesa de contratación, en fecha 12 de abril de 2018, en acto público, procedió a la apertura del sobre nº3 de la licitación, relativo a los criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas aritméticas o matemáticas. En el acto de apertura del citado sobre, fueron comunicadas a las empresas presentes las puntuaciones obtenidas por cada una de ellas en el procedimiento de contratación.

De manera previa a la valoración, una vez leídas las ofertas, la proposición económica realizada por MANTENCAN, S.L., varía sustancialmente el modelo establecido para la realización de esta, no siendo posible la determinación efectiva del contenido sin afectar a los principios básicos de la contratación administrativa relativos a igualdad, transparencia y no discriminación de los licitadores.

De esta forma, conforme a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas, los miembros presentes por unanimidad acordaron desechar la proposición económica presentada por la licitadora MANTENCAN, S.L., y continuar con la valoración del resto de licitadores.

Finalizada la valoración del resto de licitadores se comprueba que en el lote nº 2, dos de las licitadoras, "Construcciones y Reformas las Nieves, Hnos. Guijo, S.I." "Ecocivil Electromur, S.I." han obtenido idéntica puntuación por lo que se acordó requerirlos a los efectos de presentar la documentación acreditativa respecto de los criterios de preferencia entre los licitadores empatados.



Séptimo.- Finalizado el plazo concedido, la mesa de contratación en fecha 24 de abril, tras el examen de la documentación presentada, acuerda dirimir el empate a favor de la mercantil ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E., S.L., al reunir el mayor número de las características señaladas en el pliego.

A la vista del resultado que consta en acta se acordó por unanimidad, en aplicación de lo dispuesto en los artículo 151 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, proponer al órgano de contratación lo siguiente:

PRIMERO: *Clasificar las ofertas presentadas en el **LOTE Nº 2: OBRAS ORDINARIAS**, por el siguiente orden decreciente, en función de la puntuación obtenida:*

- 1º.- OBRAS Y REFORMAS URBANAS JENUVI, S.L.
- 2º.- RAMITEN SERVICIOS, S.L.
- 3º.- ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L.
- 4º.- CONSTRUCCIONES Y REFORMAS LAS NIEVES HNOS. GUIJO, S.L.
- 5º.- CLINKER XXI CONTRUCCIONES, S.L.U.

SEGUNDO: *Determinar, de acuerdo con el orden en que han sido clasificadas, que las empresas **OBRAS Y REFORMAS URBANAS JENUVI, S.L., RAMITEN SERVICIOS, S.L. y ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E., S.L.**, son los licitadores que han obtenido la mejor puntuación en el Lote nº 2: Obras Ordinarias.*

TERCERO: *Requerir a la entidades mercantiles **OBRAS Y REFORMAS URBANAS JENUVI, S.L., RAMITEN SERVICIOS, S.L. y ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E., S.L.**, que han resultado los licitadores que han obtenido mejor puntuación, para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC, y la documentación justificativa de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.*

CUARTO: *Una vez recibida la documentación correspondiente, la contratación del Acuerdo Marco para la contratación de las Obras de reforma, reparación y conservación en viviendas, locales, garajes, edificios y solares, Lote nº 2, realización de obras de carácter ordinario en los inmuebles relacionados, se adjudique a las entidades mercantiles **OBRAS Y REFORMAS URBANAS JENUVI, S.L., RAMITEN SERVICIOS, S.L. y ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E., S.L.**, por importe máximo conjunto de OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00 €).*

Octavo.- La Consejera Delegada de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., mediante Resolución de fecha 22 de mayo de 2018, dispuso clasificar las ofertas presentadas para la contratación de la obra de referencia y determinar que las entidades mercantiles **OBRAS Y REFORMAS URBANAS JENUVI, S.L., RAMITEN SERVICIOS, S.L. y ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E.**,



S.L., son los licitadores que han obtenido la mejor puntuación en el Lote nº 2: Obras Ordinarias, por importe máximo conjunto de OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00 €) habiendo ofertado Obras y Reformas Urbanas Jenuvi, S.L. una baja proporcional del 16,1% sobre el precio y Ramiten Servicios, S.L. y Ecocivil Electromur G.E., S.L. una baja proporcional del 15% sobre el precio en relación con las obras ordinarias relativas al lote nº2 del procedimiento de contratación. De conformidad con la propuesta de la mesa de contratación, el órgano de contratación procedió a requerirle para que, dentro del plazo concedido al efecto, presentara la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva y la documentación justificativa de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

Noveno.- Los licitadores que han obtenido la mejor puntuación en el Lote nº 2, las entidades mercantiles OBRAS Y REFORMAS URBANAS JENUVI, S.L., RAMITEN SERVICIOS, S.L. y ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E., S.L., presentaron en plazo la solicitud de la constitución de la garantía definitiva mediante retención del 5% sobre el abono de cada una de las facturas correspondientes a la prestación de los trabajos o actividades objeto del contrato según Anexo III y la documentación justificativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Conforme a los dos primeros apartados del artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) se requirió al adjudicatario propuesto para que presentara en el plazo de diez días hábiles la documentación prevista en la Cláusula 14 del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

II.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo establecido en el número 3 del artículo 151 del TRLCSP.

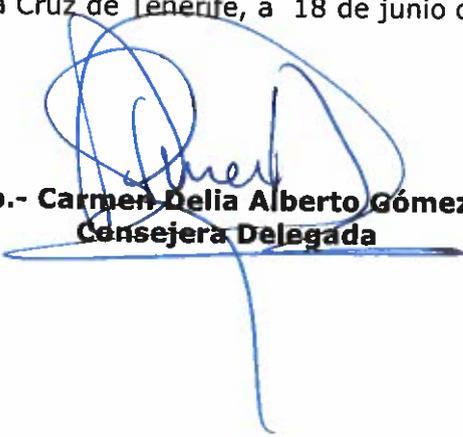
III.- La Consejera Delegada de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., es competente para dictar la presente Resolución en virtud de lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación, las previsiones del pliego de cláusulas administrativas particulares y las facultades que le fueron conferidas por acuerdo del Consejo de Administración, adoptado en reunión celebrada el día 8 de septiembre de 2015, elevado a público mediante escritura de consignación de acuerdos sociales autorizada por el Notario de esta capital D. Nicolás Quintana Plasencia, el 21 de abril de 2016, número 918 de su protocolo y el contenido de los Estatutos Sociales.



IV.- Vista la documentación presentada, las ofertas recibidas y los acuerdos de la mesa de contratación, y de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho citados, así como con la demás normativa general y de pertinente aplicación, **DISPONGO:**

- 1.-** Adjudicar la contratación del **Lote nº 2 relativo a las obras de carácter ordinario** del Acuerdo Marco para la contratación de obras de reforma, reparación y conservación en viviendas, locales, garajes, edificios y solares integrantes del parque municipal de viviendas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante procedimiento abierto, por lotes, en su forma de tramitación ordinaria, a las entidades mercantiles **OBRAS Y REFORMAS URBANAS JENUVI, S.L., RAMITEN SERVICIOS, S.L. y ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E., S.L.**, por importe máximo conjunto de **OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00 €)** debiendo aplicarse a los precios determinados en la licitación como mínimo, una baja porcentual del 16,1% para la licitadora Obras Y Reformas Urbanas Jenuvi, S.L. y del 15% para las licitadoras Ramiten Servicios, S.L. y Ecocivil Electromur G.E., S.L.
- 2.-** Disponer la práctica de las notificaciones y, en su caso, las publicaciones legalmente establecidas, de acuerdo con el TRLCSP y las Instrucciones Internas de Contratación.
- 3.-** La formalización del contrato se efectuará dentro del plazo de ocho días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la resolución de adjudicación.
- 4º.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Consejo de Administración en la primera sesión que éste celebre.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de junio de 2018.


Fdo.- Carmen Delia Alberto Gómez
Consejera Delegada

